

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL  
 Un año..... 17'50 ptas  
 Seis meses..... 9'10 >  
 Tres id..... 4'90 >  
 Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obliarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL  
 Un año..... 20 ptas.  
 Seis meses..... 10'65 >  
 Tres id..... 6 >  
 Pago adelantado

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 112.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo último, se anuncia la provisión, por oposición libre, de la plaza de Profesor, de término, de Dibujo artístico, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de la Coruña, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que la Ley concede.

Para ser admitido á la oposición se requiere: ser español; no estar incapacitado para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintidós años de edad, y acreditar, por medio de los correspondientes diplomas ó certificados, alguna de las circunstancias que el art. 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910 exige para tomar parte en las oposiciones á Cátedras de carácter artístico.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de correos, el pliego que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal, para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Los ejercicios, que se harán ante el Tribunal, serán cinco, y se verificarán en la forma siguiente:

Primer ejercicio.—Contestar por escrito á dos temas, sacados á la suerte entre los 100 que han de constituir el cuestionario.

Estos temas versarán sobre Geometría, Proyecciones, Perspectiva, Anatomía artística, Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas, Morfología, ó estudio de las formas de la Naturaleza y del Arte, todos ellos con carácter elemental, y debiendo dividirse en dos grupos, comprendiendo uno las cuatro asignaturas primeramente designadas, y el otro las dos restantes. Los opositores sacarán un tema de cada grupo.

Segundo ejercicio.—Dibujar en papel por cualquier procedimiento de los usuales, en el tamaño y tiempo que el Tribunal determine, un modelo de yeso, sea de un vaciado del natural, ya de un trozo de estatua.

El último día de este ejercicio se dedicará á hacer el opositor, durante el tiempo que el Tribunal señale, apuntes rápidos del modelo que se haya utilizado ó de otro ú otros equivalentes.

Tercer ejercicio.—Dibujar del natural un modelo dado, figura animal ó planta, ó varios modelos agrupados, en el tamaño y tiempo

determinado por el Tribunal y con libertad de procedimiento.

El último día se dedicará, como en el ejercicio anterior, á que el opositor haga apuntes rápidos de los modelos que el Tribunal designe y con entera libertad de procedimiento.

Cuarto ejercicio.—Dar una lección de dibujo con explicación y corrección de clase á un corto número de alumnos designados por el Tribunal, que determinará previamente la duración del acto.

Quinto ejercicio.—Sacando á la suerte un tema entre 10 que el Tribunal propondrá, dibujar en papel una composición de carácter en estilo determinado ó sin estilo preciso y en el cual se combinen la figura humana y otros elementos, señalando previamente el Tribunal el tiempo en que haya de realizarse el trabajo y quedando el procedimiento á elección del opositor.

Los dos últimos días de este ejercicio se destinarán á hacer un boceto de la misma composición en color, pudiendo al efecto, emplearse también cualquiera de los procedimientos usuales de pintura, y debiendo facilitarse al opositor los modelos ó elementos que, á juicio de él, sean necesarios.

En este ejercicio se tendrá en cuenta la materia en que la composición debería de ser realizada.

Si para completar el juicio acerca del mérito de dos ó más opositores creyera necesario el Tribunal que practicasen otro nuevo ejercicio, podrá acordarlo y fijar su índole y forma.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así lo verifique, sin más aviso que el presente.

El Tribunal para juzgar estas oposiciones, nombrado por Real or-

den de 26 de Julio de 1910, es el siguiente:

Presidente, D. Antonio Muñoz Degrain, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Eugenio Oliva y Rodrigo, Catedrático de Madrid, y don José Albid, de Oviedo; D. Ricardo Bellver, Académico, y D. Enrique Martínez Cubells, competente.

Suplentes: D. Antonio Amorós y Botella, Catedrático de Toledo, y D. José María Fenollera, de Santiago; D. Aniceto Marinas, Académico, y D. Vicente Larraga, competente.

Madrid 19 de Abril de 1911.—El Subsecretario, J. M. Zorita.

(De la *Gaceta* núm. 110)

### Providencias judiciales

#### Sasamón.

D. Restituto Gutierrez Peña, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que en el juicio de faltas de que se hará mención, se ha dictado en esta fecha por el Tribunal municipal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la villa de Sasamón á 12 de Abril de 1911, el Tribunal municipal de la misma, compuesto de los Sres. D. Restituto Gutierrez Peña, D. Hilario Iglesias Rilova y D. Tobias de la Parte López, Juez y adjuntos respectivamente, habiendo visto el presente juicio de faltas por denuncia de Patricia Garcia Delgado, de 63 años, casada, profesión propia de su sexo, domiciliada en esta localidad, acompañada de su marido Julián Rilova Herrera, contra Francisco Altimaveres Berrio, de 48 años, casado, paraguero, natural de Tolosa y Carlos Orosto Larralde, de 18 años, soltero, de igual oficio, natural de Burdeos (Francia), y cuyo actual paradero se ignora, por hurto de cinco pesetas en la expendeduría

de tabacos y efectos timbrados de esta misma villa, siendo tambien parte el Ministerio fiscal.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos condenar y condenamos á los denunciados Francisco Altamaveres Berrio, y Carlos Orosto Larralde, á la pena de seis y de tres dias de arresto respectivamente, como autor el primero y como cómplice el segundo del hurto de cinco pesetas cometido en la expendeduría de trbacos y efectos timbrados de esta villa, cuyo dueño Julian Rilova Herrera, queda ya resarcido del daño causado, imponiéndose además á dichos denunciados la multa de 15

pesetas á cada uno por su falta de comparecencia al juicio y las costas del mismo.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Restituto Gutierrez.—Hilario Iglesias.—Tobias de la Parte.

Y para que sirva de notificación á los condenados, insertándose en el Boletin oficial de esta provincia, expido el presente en Sasamón á 12 de Abril de 1911.—Restituto Gutierrez.—El Secretario, Eugenio Gutierrez.

*Requisitoria.*

D. Manuel Garcés de los Fayos y Garcia de la Vega, Alferoz de

Navio de la Armada de la dotación del Crucero Guarda-Costas «Numancia» y Juez instructor de la causa que por delito de deserción instruyo al marinero preferente Enrique Armentia y Bermejo.

Por la presente se cita, llama y emplaza al marinero preferente, perteneciente á esta dotación Enrique Armentia Bermejo, hijo de José y Celestina, de 21 años de edad, natural de Burgos, para que en el término de 30 dias, á contar desde la fecha de la primera inserción en este periódico, se presente en este Juzgado á responder á los cargos

que le resulten en la causa que se le instruye por el delito de deserción, apercibiéndole que, de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades y Agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dado á bordo en Tángen 10 de Abril de 1911.—Manuel Garcés de los Fayos.—Por su mandado, El Secretario, Lorenzo Flórit Buels.

## INSPECCION PROVINCIAL DE HIGIENE PEGUARIA

*Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas observadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes de la fecha.*

DISTRITO	PUEBLO	Nombre de la enfermedad.	Fecha de la aparición.	Invasiones anteriores al mes de la fecha.				Invasiones en el mes de la fecha.				Defunciones en el mes de la fecha.				OBSERVACIONES		
				GANADO				GANADO				GANADO						
				Gaballar.	Lanar...	Gabrio...	De cerda.	Vacuno..	Lanar...	Gabrio...	De cerda.	Petos.....	Gaballar.	Vacuno..	Lanar...		Gabrio...	De cerda.
Castrogeriz	Padilla de Abajo.....	Glosopeda.	Marzo...	»	»	»	»	»	36	»	»	»	»	»	»	»	»	Quedan 28.
Villadiego	Villadiego.....	Viruela...	Enero...	»	16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem 16.
Villarcayo.	Montija.....	Carbunco bacteri.	Marzo...	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»
Idem.....	Idem.....	Cólera.....	Idem...	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»
Burgos....	Capital.....	Idem.....	Febrero.	»	»	»	»	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	Villalbilla.....	Durina...	Abril 1910	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	Mata.....	Idem.....	Idem...	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sedano....	Herbosa.....	Idem.....	Idem...	2	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»
Idem.....	San Vicente.....	Idem.....	Idem...	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»
Belorado..	Villafranca.....	Idem.....	Idem...	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villarcayo.	Bocos.....	Idem.....	Julio...	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	Cidad.....	Idem.....	Octubre.	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	Robredo.....	Idem.....	Idem...	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	Traslaloma.....	Idem.....	Nobre...	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»
Idem.....	San Martin.....	Idem.....	Enero 1911.	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	Idem.....	Rabia.....	Marzo...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lerma....	Tejada.....	Sarna.....	Enero...	»	13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Belorado..	Belorado.....	Idem.....	Febrero.	»	»	18	»	»	15	»	»	»	»	»	3	»	»	»
Salas.....	Carazo.....	Idem.....	Idem...	»	»	19	»	»	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Burgos 31 de Marzo de 1911.—El Inspector provincial Veterinario, Juan Bort.

### ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

*Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Febrero de 1910.*

El día 6 se acordó instruir expediente para el ingreso en el Hospicio provincial de los niños Heliodoro y Jesús Sabando Arroyuelo.

El 11 se acordó fijar definitivamente las cuentas municipales correspondientes al año de 1910; autorizar al Sr. Alcalde para el nombramiento de un comisionado, á fin de que acompañe á Marcelo Gómez á reconocimiento ante la Comisión mixta; aprobar las resultas del año 1910; pedir de la Compañía del Ferrocarril del Norte la rebaja de precios en los billetes durante las ferias de Marzo y Mayo; autorizar á la Comisión para que pongan una compuerta en la Caba que conduce las aguas por el ojo seco del puente Francés; autorizar asimismo á la

Comisión para que permute un terreno con D.<sup>a</sup> Dolores Guinea, y aprobar el dictamen presentado por la referida Comisión; aprobar otro dictamen de la misma Comisión respecto á las permutas de terreno con D. Galo Marin y D.<sup>a</sup> Manuela Fernández.

El 13, 20 y 25 no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 27 se acordó pase á estudio de la Comisión de Gobernación una comunicación de la Cámara de Comercio de esta ciudad; socorrer á Ciriaco Ventosa y Dionisio Marroquin; aprobar unas facturas de Vicente Benitez, Ruperto Cerezo é Hijo y Angel Martinez; autorizar al Sr. Regidor Síndico para que concurra á otorgar la escritura de permuta con los Sres. D. Galo Marin y D.<sup>a</sup> Manuela Fernández; hacer un armario para la custodia de los documentos del Censo electoral; nombrar una comisión á fin de que proceda á la repartición de pre-

mios de los alumnos que se han distinguido en la Escuela de dibujo; que la Comisión correspondiente estudie el modo de sustituir los postes de la luz eléctrica existentes en el puente por columnas de hierro sobre los pilares del mismo; dar el pésame á la familia del Sr. Costa por la muerte de éste y que se contribuya á la suscripción para levantarle un monumento; nombrar una Comisión para que examine los documentos existentes en Secretaría, referentes á la voluntad del canónigo San Vicente.

Dada cuenta al Ayuntamiento en sesión de 29 del actual, acordó aprobar el precedente extracto de sesiones y remitirle al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletin oficial.

Miranda de Ebro 31 de Marzo de 1911.—El Secretario, Angel Ruiz. V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, A. Villarreal.

Ayuntamiento de Arauzo de Salce.

*Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el cuarto trimestre de 1910 y primero de 1911.*

El 2 de Octubre se dió lectura de la correspondencia oficial de la última semana, acordando la Corporación por unanimidad su cumplimiento.

El 9 no hubo asuntos de que tratar.

El 16 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 23 se acordó que por el Secretario y el Concejal D. Severo Pascual, se exhiban al Sr. Inspector del Timbre del Estado los libros de actas de sesiones del Ayuntamiento, Juntas y demás expedientes obrantes en el Archivo de esta Secretaría, en la visita que al efecto dicho señor tiene anunciada.

El 30 se acordó convocar á la Junta pericial para que proceda á la formación de los repartimientos

de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, y que se prohíba las roturaciones en terrenos de propios y del Estado.

El 6 de Noviembre se acordó señalar el día 15 del actual para la cobranza del cuarto trimestre de los repartimientos de consumos, provinciales y municipales, y comisionar á D. Andrés Ruiz, vecino de Burgos, para que recoja de la oficina de Estadística de la provincia los impresos para la formación del Censo de población.

El 13 no hubo asuntos de que tratar.

El 20 se acordó comisionar á Silvio Domingo para que concurra á la capital á gestionar asuntos del Ayuntamiento; quedó enterada la Corporación de los impresos para la formación del censo de población, acordando asimismo se remita al Jefe de Estadística comunicación de haberlos recibido.

El 27 se acordó la aprobación de los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, y remisión de los mismos á la Administración de Hacienda de la provincia.

El 4 de Diciembre no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 11 se dió lectura á la correspondencia oficial de la última semana, acordando su cumplimiento.

El 18 se acordó ordenar al Agente de este Ayuntamiento D. Andrés Ruiz, haga efectivo en la Tesorería de Hacienda el 10 por 100 de aprovechamientos forestales, y que remita á esta Alcaldía la licencia de dicho aprovechamiento.

El 25 se acordó examinar las instancias de los solicitantes al cargo de guarda municipal de esta villa, y que se nombre recaudador voluntario de los repartimientos de consumos, provinciales y municipales de esta villa.

El 1.º de Enero se hizo el nombramiento de recaudador de los fondos municipales á favor de don Severo Pascual; también se hizo el nombramiento de guarda municipal de esta villa á favor de D. Angel Peñaranda.

El 8 se procedió á verificar el alistamiento de mozos para el actual reemplazo.

El 15 quedaron aprobados los documentos á que hace referencia la circular del Sr. Gobernador civil, de fecha 2 del actual, referente á la incorporación de las Resultas del presupuesto de 1910 al de 1911.

El 22, no habiendo asuntos de que tratar, se dió lectura de la correspondencia oficial de la última semana.

El 29 se hizo la rectificación del alistamiento de mozos para el actual reemplazo.

El 5 de Febrero no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 12 se verificó el sorteo de mozos para el actual reemplazo.

El 19 se acordó solicitar de la Administración general de Contribuciones la concesión para formar el Registro fiscal, en atención á lo que determina el artículo 13 del Real decreto de 5 de Enero último.

El 26 se acordó que por prestación personal sean arreglados los caminos de este distrito, y que el día 28 del actual según costumbre se pongan plantones por todo el vecindario, dándole un refresco después de practicados los trabajos.

El 5 de Marzo no hubo asuntos de que tratar.

El 12 se acordó remitir los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana á la Administración de Contribuciones; que se dé cumplimiento á cuanto se ordena por el Sr. Inspector provincial de Sanidad, referente á las enfermedades que atacan á los animales domésticos y con especialidad la de la rabia.

El 19 se acordó el nombramiento de apoderado de este Ayuntamiento mancomunada y solidariamente á D. Andrés Ruiz de la Peña, vecino de Burgos y Agente de negocios matriculado y á D. Todoru Ruiz Gimenez.

El 26 se dió lectura á la correspondencia oficial de la última semana.

Arauzo de Salce 8 de Abril de 1911.—El Alcalde, Leopoldo Coruña.—El Secretario, Silvio Domingo.

## Anuncios Oficiales

### OBISPADO DE OSMA.

Nós el Dr. D. Manuel Lago y González, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Osma, Académico correspondiente de la Real de la Historia, Señor de las Villas del Burgo, Utero y las dos Quintanas Rubias, etc.,

Hacemos saber: Que para proveer de Párrocos propios los curatos vacantes en nuestra Diócesis según las prescripciones del Santo Concilio de Trento, las Constituciones de los Romanos Pontífices Pío V, Inocencio XI, Clemente XI y Benedicto XIV, las disposiciones del último Concordato y los decretos convenidos posteriormente entre la Santa Sede y el Gobierno de Su Majestad, hemos determinado abrir Concurso General, y llamar á él, como llamamos por este nuestro Edicto, á los que se hallen en las condiciones señaladas por el Derecho y quieran mostrarse opositores á los curatos que se enumeran abajo y á los que vacaren hasta la formación de las últimas ternas.

Los clérigos de nuestra diócesis que hayan de entrar á concurso, presentarán sus solicitudes y certificados de bautismo en nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno,

dentro del plazo de sesenta días, que empiezan á contarse desde la fecha de este Edicto y terminarán el 15 de Junio próximo, uniendo á ambos documentos una relación de sus méritos y servicios y las certificaciones y títulos en que éstos consten. Los extradiocesanos presentarán con la solicitud Letras testimoniales expedidas recientemente por sus Rvdmos. Ordinarios, y además licencia para obtener beneficio en este Obispado.

Los ejercicios literarios se verificarán los días 20 y 21 del mismo mes de Junio. Los del primer día consistirán en responder por escrito, en el espacio de cuatro horas, á varias cuestiones de Teología Dogmática y Moral y en resolver un caso de conciencia, que se les dictarán ó darán escritos en el acto, y los del segundo en traducir al castellano, en una hora, un trozo latino, y en escribir, en tres horas, un sermón ó plática sobre el tema que se designe. Los ejercitantes no podrán usar libros ni manuscritos, ni comunicar con persona alguna, durante las horas del concurso.

Terminados los ejercicios, ordenaremos que sean examinados por los Sres. Jueces Sinodales que constituyan el Tribunal, y, atendiendo á la censura, méritos y demás circunstancias de cada opositor, formaremos las ternas, y las elevaremos á Su Majestad el Rey (q. D. g.) para que se digne hacer los nombramientos.

Y á fin de que llegue á noticia de todos aquellos á quienes pudiere interesar, expedimos este Edicto, firmado de nuestra mano, autorizado con el sello mayor de nuestras armas y refrendado por nuestro Secretario de Cámara y Gobierno, en nuestro Palacio Episcopal del Burgo de Osma á 16 de Abril de 1911, fiesta de la Pascua de la Resurrección del Señor.—† Manuel, Obispo de Osma.—Por mandado de S. S. Ilma. y Rvdma. el Obispo, mi Señor, Lic. José A. Castro Valcarce, Secretario.

*Curatos vacantes.*

**De Término.**

*(Dotación: 1.750 pesetas.)*

Osma, Santa Cristina.  
Peñaranda de Duero, ex colegiata de Santa Ana.  
San Esteban de Gormaz, San Esteban Protomártir.

**De Ascenso.**

*(1.400 pesetas.)*

Abejar, San Juan Bautista.  
Castrillo de la Reina, San Esteban Protomártir.  
Fuentecén, San Mamés.  
Fuentenebro, San Lorenzo.  
Noviercas, Santos Justo y Pastor.  
Serón, Santa María.  
Sotillo de la Rivera, Santa Agueda.  
Valdezate, La Asunción.

*(1.350 pesetas.)*

Almarza, Santa Lucía.

**De Entrada.**

*(1.200 pesetas.)*

Adrada, Santa Columba.  
Alcozar, San Esteban Protomártir.  
Arauzo de Miel, Santa Eulalia de Mérida.  
Castillejo de Robledo, La Asunción.  
Cidones, San Miguel Arcángel.  
Fresnillo de las Dueñas, La Natividad de Nuestra Señora.  
Gallinero con Lumbrerillas y Cerveriza, Nuestra Señora del Rosario.  
Guzmán, San Juan Bautista.  
Moncalvillo, San Pedro Apóstol.  
Moradillo de Roa, San Pedro Apóstol.  
Pinillos de Esgueva y Terradillos, La Asunción.  
Quemada, La Asunción.  
Quintanarraya, La Cátedra de San Pedro en Antioquía.  
Rejas de San Esteban, San Ginés.  
San Juan del Monte, San Juan Evangelista.  
Torregalindo, San Juan Bautista.  
Utero y Valdeavellano, San Juan Bautista.  
Valdanzo, La Asunción.  
Valdenarros, Santa María Magdalena.  
Villar del Ala, y Aldehuela del Rincón, El Salvador.  
Vilovelva, San Miguel Arcángel.

*(1.000 pesetas.)*

Aldeanueva de la Serrezuela, La Visitación de Nuestra Señora.  
Andaluz, San Miguel Arcángel.  
Boós, La Asunción.  
Brazacorta, La Asunción.  
Cabezón de la Sierra, San Vicente Mártir.  
Candilichera y Carazuelo, La Asunción.  
Cañamaque, San Juan Bautista.  
Carbonera, San Benito Abad.  
Carrascosa de la Sierra, San Juan Bautista.  
Cirujales, La Asunción.  
Cubo de la Solana, San Martín.  
Cueva de Roa, La Asunción.  
Chércoles, San Bernardino.  
Espinosa de Cervera, San Millán.  
Esteras de Lubia, San Pedro Apóstol.  
Fresno de Caracena, La Asunción.  
Fuentemolinos, San Bartolomé.  
Garray y Garrejo, San Juan Bautista.  
Guijosa, La Natividad de Nuestra Señora.  
Inés y Navapalos, La Asunción.  
Ledesma, San Lorenzo Mártir.  
Llamosos é Izana, La Asunción.  
Miño de San Esteban, San Martín.  
Muedra (La), San Antonio Abad.  
Muñecas, San Pedro Advíncula.  
Navas del Pinar, La Asunción.  
Póbeda y Barriomartín, El Salvador.

Quintanas Rubias de Arriba, San Pedro Apóstol.

Revilla (La) y Monasterio, La Natividad de Nuestra Señora.

Torrubia, San Miguel.

Valdegrulla y Valdealbín. La Exaltación de la Santa Cruz.

Valdenebro, San Miguel Arcángel.

Valverde los Ajos y Bayubas de Arriba, San Pedro Apóstol.

Villaciervos de Abajo, San Blas.

Villanueva de Carazo y Gete, La Invención de la Santa Cruz.

#### Rurales.

(950 pesetas.)

Abión, La Asunción de Nuestra Señora.

Aldahuela de Calatañazor, Santos Cosme y Damián.

Campanañón, San Bartolomé.

Ituero, San Pedro Apóstol.

Mallona (La), Santo Domingo de Guzmán.

Quiñonería, San Pedro Apóstol.

Seca (La) y Cascajosa, Santo Tomás Apóstol.

Villares (Los), La Asunción.

(945 pesetas.)

Valdanzuelo, San Bartolomé.

(900 pesetas.)

Buitrago, San Esteban Protomártir.

Ribarroya, San Miguel.

Sinovas, San Nicolás de Bari.

Villarraso, San Lorenzo.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE BURGOS

SECRETARIA

Enseñanza libre.

El pago de los derechos académicos para los alumnos de esta enseñanza comienza en 1.º de Mayo y termina en 15 del mismo, debiéndose presentar al hacer dicho pago el resguardo definitivo de matrícula.

Enseñanza no oficial.

1.º Se convoca por el presente anuncio á los que en el mes de Junio próximo aspiren á dar validez académica en este Instituto á los estudios que se cursan en el mismo, hechos por los interesados fuera del Establecimiento oficial.

2.º Dichos aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaria durante los días laborables en la primera quincena del mes de Mayo próximo en las horas de diez á una y de tres á cinco.

3.º No se admitirán instancias sin la exhibición de la cédula personal del interesado, caso de tener más de 14 años, así como si aquellas careciesen de la firma de puño y letra de éste. Se dirigirán al señor Director de este Instituto expresando literalmente la naturaleza, edad y domicilio del interesado.

4.º La justificación de estudios hechos en otros Establecimientos se hará por medio de certificaciones académicas oficiales.

5.º Al entregar las instancias

presentará el aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de Burgos, provistos de cédula personal que identificarán la persona y firma de aquel. El que lo haya hecho en anterior convocatoria podrá ser dispensado de hacerlo en esta, á condición de que en su instancia exprese el curso académico y mes en que lo efectuó.

6.º El pago de los derechos correspondientes lo efectuarán al tiempo de presentar las referidas instancias.

7.º Los que aspiren á cualquier clase de examen en este Instituto, se someterán á la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de los mismos, de igual modo que los alumnos de enseñanza oficial.

Los referidos exámenes de enseñanza no oficial comenzarán el día 6 de Junio próximo.

#### Exámenes de ingreso.

Desde 1.º de Mayo próximo, y en las horas de oficina ya indicadas, se admitirán en la Secretaria de este Establecimiento las instancias de los que quieran verificar el examen de ingreso á la segunda enseñanza en el inmediato mes de Junio.

Para verificar el examen de ingreso es necesario acreditar previamente por medio de la oportuna partida de nacimiento que el interesado ha cumplido diez años. Dicha partida legalizada si no estuviere expedida en esta provincia se unirá á la instancia, así como la cédula personal si el solicitante tuviere más de 14 años.

Puede, no obstante, admitirse á examen de ingreso y consiguiente matrícula oficial ó no oficial, colegiada, á los alumnos que no hayan cumplido los diez años, pero que acrediten en debida forma que los cumplen antes de efectuar los primeros exámenes, ó sean los ordinarios del curso en que se han matriculado, pudiendo los alumnos no oficiales, no colegiados, ser admitidos al referido examen de ingreso sin haber cumplido los diez años, pero no al de asignaturas mientras no tengan cumplida la indicada edad, pero entendiéndose para estos alumnos la admisión y examen de ingreso en Junio con carácter de anticipo del de Septiembre sin opción á un segundo en caso de suspenso.

El ejercicio escrito del examen de ingreso consiste en la escritura al dictado de un pasaje del Quijote y las operaciones de Aritmética que el tribunal proponga.

El ejercicio oral versará sobre las materias siguientes: Nociones generales de Aritmética hasta la división inclusive y sistema métrico decimal. Nociones generales de Geometría práctica. Nociones generales de conocimientos útiles. Naturaleza, Ciencias, Artes é Industrias.

Nociones generales de Religión y Moral.

El ejercicio práctico se refiere á las siguientes materias: Examen por el alumno de un objeto sencillo, natural ó artificial y explicación de sus cualidades. Lectura, explicación oral y análisis gramatical de un paisaje del Quijote. Nociones de Geografía sobre el mapa.

Los derechos que señalan las disposiciones vigentes, cinco pesetas por el examen y 2'50 por formación de expediente, se abonarán al presentar la instancia.

Los exámenes de ingreso para los alumnos que hayan solicitado matrícula de asignaturas en concepto de no oficiales, se verificarán el día 1.º de Junio próximo, á las nueve de la mañana.

Los alumnos que solamente hayan solicitado examen de ingreso serán llamados por orden correlativo de numeración los días 13 y 14 del referido mes, á las horas que se señalen en el tablón de edictos.

Lo que de orden del Sr. Director se publica para general conocimiento.

Burgos 19 de Abril de 1911.—El Secretario, Dr. Eloy Garcia de Quevedo.

#### Alcaldía de Briviesca.

Debiendo procederse por la Junta pericial de este distrito á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para 1912, los contribuyentes que hayan sufrido variación por compra, venta, permuta, herencia ú otros conceptos, podrán presentar las altas respectivas en la Secretaria del Ayuntamiento antes del 15 de Abril próximo, acompañando los justificantes de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda y relaciones nominales de las fincas, reintegradas en forma, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Briviesca 20 de Abril de 1911.—El Alcalde, Manuel Marroquin.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Retuerta.

Pedrosa de Río Urbel.

Arenillas de Riopisuegra.

Rabé de las Calzadas.

Cabañes de Esgueva.

Villaespasa.

#### Hospital Militar de Buryos.

El Director del Hospital Militar de esta plaza,

Hace saber: que debiendo contratarse por subasta pública el lavado de ropa de este Hospital durante un año, con prórroga de dos meses si esta conviniera á los intereses del Estado, por el presente se convoca á una primera subasta que tendrá lugar en esta Dirección á las diez y media de la mañana del día 29 de Mayo próximo venidero, bajo las condiciones del pliego que

desde la fecha se hallan de manifiesto en esta oficina y precios límites que se citan á continuación:

Cantidad que se calcula ha de necesitarse.

1300 cabezales, á 0'04 pesetas uno.

300 capotes, á 0'14.

4500 calzoncillos, á 0'10.

4500 camisas, 0'09.

850 cubre-camas, á 0'14.

2700 delantales, á 0'06.

4800 fundas, á 0'05.

2200 gorros, á 0'01.

1000 mantas, á 0'14.

300 menteles, á 0'05.

5400 sábanas, á 0'09.

3700 servilletas, á 0'03.

900 telas de colchón, á 0'10.

500 telas de jergón, á 0'14.

3500 toallas, á 0'03.

7000 rodillas, á 0'03.

800 blusas, á 0'10.

400 pares de calcetines, á 0'06.

400 guerreras de faena, á 0'15.

400 pantalones de faena, á 0'15.

400 pañuelos, á 0'03.

400 sacos para ropa, á 0'5.

Cantidad que ha de depositarse para tomar parte en la subasta 149 pesetas.

Las proposiciones se formularán en papel de la clase 11.ª sin enmiendas ni raspaduras.

Burgos 20 de Abril de 1911.—Marcelino González.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado, pliego de condiciones y precios límites para la contratación del lavado de ropas del Hospital Militar de esta plaza, se compromete á efectuar dichos servicios á los precios siguientes: Por cada cabezal, tantos céntimos (en letra), por cada capote, tantos céntimos (en letra), por cada calzoncillo, tantos céntimos (en letra), etc. etc.

Nota.—Los proponentes presentarán el recibo del último trimestre de la contribución industrial.

#### Anuncios Particulares

##### Alcaldía de Cerratón de Juarros.

Según me participa el vecino de ésta Victoriano Ruiz, el día 18 del actual se desmandaron tres caballerías de su propiedad, de las señas siguientes: una yegua de tres años, pelo negro, crin recortada, y dos mulas de uno y dos años, la de año lleva una cencerro al cuello.

La persona que sepa su paradero puede avisar á su dueño, quien abonará los gastos causados.

Cerratón de Juarros 21 de Abril de 1911.—El Alcalde, Eulogio Moreno.

1-2